

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

Núm. 1349.  
Circular núm. 364.

En la Gaceta de 1.º del actual número 335, se halla inserta la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

AGRICULTURA.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esa provincia, por la cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera las expresadas barreras y cerraduras, que es preciso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema (al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de *derrotas* con que es conocido), se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando además que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran, y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la sección de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demas

en que estuvieren introducidas, las llamadas *derrotas* de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlos el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autoricen ó consientan cualquiera contravención, cuya responsabilidad les exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

Segunda. Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultiva, solo previo el *unánime* consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies (el cual habrá de constar por escrito), podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito *uno solo* de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

Tercera. Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que preceda la aprobación de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el *Boletín* de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de Agricultura, con remision de un ejemplar del citado *Boletín*.

Cuarta. Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la mas exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cria caballar y los encargados de las secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su mas puntual cumplimiento; dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Direccion de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

Quinta. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S., se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Sexta. Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del *Boletín oficial* que se publique en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Direccion.

Sétima. Finalmente, insertándose la presente Real



orden en el *Boletín oficial* de este Ministerio, es la voluntad de S. M. que a ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halla introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes y Ayuntamientos, y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar sus maternales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización, é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Noviembre de 1853.—ESTEBAN COLLAN-  
TES —Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

*Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y exacto cumplimiento de todas sus disposiciones; á cuyo efecto y según previene la 5.ª de las mismas, los Alcaldes harán que se fige este Boletín en la puerta de la Iglesia parroquial para que nadie pueda alegar ignorancia. Zaragoza 7 de Diciembre de 1853 —Miguel Tenorio.*

Núm. 1350.

*El Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

Hago saber: que habiendo determinado la Dirección general de contribuciones se arrienden en pública subasta los derechos que devenguen las especies determinadas de consumo en la ciudad de Tarazona y su término jurisdiccional durante los tres años próximos de 1854, 1855 y 1856, se celebrará la doble subasta al efecto en esta Capital y dicha ciudad de Tarazona el día 30 del actual, sirviendo de regla á los licitadores que las proposiciones que traten de presentar han de serlo en pliegos cerrados en cantidad que cubra la de 80 000 rs., tipo que por cada uno de dichos años servirá de base para la licitación; cuyos pliegos se recibirán en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia y en el del Administrador Subalterno de Rentas Estancadas de Tarazona, ante quienes se celebrará la subasta, hasta la una de dicho día 30 del actual en que se abrirán públicamente; advirtiéndose que el arrendatario recandará además los arbitrios provinciales y municipales que graviten sobre las especies de consumo referidas.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales al darse cuenta del contenido de los pliegos por el Presidente de la subasta, se abrirá nueva licitación en el acto; pero no podrán tomar parte en ella mas que los autores de las proposiciones que originen el empate durante el periodo de quince minutos.

Por lo demás los que quieran interesarse en las indicadas subastas se arreglarán á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina y en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Tarazona.

Para que los licitadores estiendan el pliego cerrado de propuesta con uniformidad se inserta el siguiente modelo á que habrán de sujetarse.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. vecino ó residente en .... por sí (ó á nombre y representación de ..... ) enterado de las condiciones para el remate de los derechos de consumo de la ciudad de Tarazona y años de 1854, 1855 y 1856, ofrece pagar por cada uno de ellos la cantidad de (en letra) según y en la forma que aquellas previenen.

*Fecha y firma.*

El que quira presentarse como licitador en dichas subastas, ha de tener aptitud legal para contratar, en el concepto de que se celebrarán con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y al pliego de condiciones relacionado, y por pliegos cerrados formalizando los postores para licitar el de-

pósito previo en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Rentas Estancadas de Tarazona, de dos mensualidades á metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública, á fin de cubrir las responsabilidades consiguientes.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1853.—P. O.—Mariano Francés.

Núm. 1351.

*Ayuntamiento constitucional de la S. H. ciudad de Zaragoza*

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan los derechos establecidos en esta ciudad sobre las tramadas de madera de todas clases que se colocan en la Ribera del Ebro, por tiempo de tres años, que empezarán á correr en 1.º de Enero próximo; y señalados para la subasta los días 26 y 30 del corriente á las 12 de la mañana en la sala consistorial. Los que quieran hacer proposición podrán verificarlo presentándose en ella los referidos días y hora en que tendrá lugar el remate en favor del mas beneficioso postor, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan enterarse los que gusten, en la inteligencia de que en el acto deberá afianzar el cumplimiento. Zaragoza 23 de Diciembre de 1853.—El Presidente, Luis Franco y Lopez.—De acuerdo de S. E. Gregorio Ligerio, Secretario.

Núm. 1352.

*Comision provincial de instruccion primaria de Navarra.*

ESCUELAS DE OPOSICION.

La escuela completa de niños de la villa de Cáseda se halla vacante por dimision de D. Santiago Juarero que la desempeñaba: su dotacion es 3000 rs. fijos pagados en metálico y por trimestres vencidos de los fondos municipales, 600 mas por retribuciones de los niños y 400 reales que se abonan por razon de alquileres de casa.

Tambien está vacante la de igual clase de niñas de la villa de Peralta, con el sueldo de 2000 rs. casa y las retribuciones de las niñas con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Estas dos plazas se proveerán por oposicion el día 24 de Enero próximo ante el Tribunal de censura establecido en esta capital, en conformidad con las disposiciones del citado Real decreto y Real orden de 7 de Junio de 1850: los ejercicios de oposicion tendrán lugar el mencionado día á las nueve de la mañana en una de las salas del Gobierno de provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la secretaria de esta Comision provincial para el día 20 del indicado mes de Enero de 1854. Pamplona 15 de Diciembre de 1853.—El Presidente, Antonio Alegre Dolz. Antonio Lopez, secretario

Núm. 1353

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 12 de Enero próximo venidero, tendrá lugar el doble remate que se ha de verificar en el local de este Gobierno, y sala de sesiones del Ayuntamiento de Grávalos, para enagenar á censo enfiteutico perpetuo el establecimiento de baños y aguas minerales de su propiedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que las personas que quieran hacer proposiciones se presenten el día mencionado de doce á una de su mañana en esta capital y villa referida, debiendo advertir que dicha enagenacion se ha de realizar con arreglo á las condiciones que se insertaron en la Gaceta de



Madrid de 6 de Setiembre último y Boletín oficial núm. 123 del 9 de Octubre próximo pasado, y por el canon de 12.500 rs. ofrecido por D. Hipólito y Don Lucas Rodríguez, vecinos de esta capital como postores mas ventajosos. Logroño 12 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

Núm. 1354

*El Intendente de Ejército y del Distrito de Aragón.*

Hace saber: que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar y en virtud de no haber producido remate la subasta celebrada el día 12 del corriente para contratar el acopio de los artículos de provision para el ejército, por el presente se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar el 14 de Enero inmediato á la una de la tarde en los estrados de la Direccion general de Administración militar en Madrid y en los de las Intendencias militares de este Distrito, Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura, Burgos, Navarra y provincias Vascongadas para el apronto de granos y demas necesario al suministro de provisiones de las tropas y caballos del Ejército existentes en los referidos distritos con entera sujecion á las reglas y formalidades advertidas y publicadas en la Gaceta del 30 de Noviembre número 334 y con arreglo al pliego de condiciones que se insertó á continuacion y se halla de manifiesto en las secretarías de dichas Intendencias, advirtiendo que el número de fanegas de trigo y demas que se necesita para cada distrito se verá en el anuncio de la Direccion general inserto en la Gaceta del 22 del actual núm. 356 y que el acto que ha de tener efecto el referido día 14 en esta Intendencia se concreta solo para el suministro de Aragón. Zaragoza 24 de Diciembre de 1853 =Pedro de San Martín.=Julian de Echenique, Secretario.

Núm. 1355.

*Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Setiembre 1853.*  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Exist.ª que resultó en fin del mes anterior.	31.981,27
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	480,
Id. de montes, con igual deduccion.	12.075,10
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	67.376,24
Id. de beneficencia.	2.995,27
Id. extraordinarios.	68,
Id. id. no presupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Por recargo á la contribucion industrial y de com.ª correspondiente á 1853.	
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>114.977,20</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento	8.856,20	962,28	9.819,14
gastos de oficinas			
Renovacion de efectos			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento			
Quintas.			
Elecciones.			

Decrecias . . . . .	155, 6	155, 6
Alojamientos. . . . .	970,17	970,17
Bagageria. . . . .	2.000,	2.000,
Estadística. . . . .	1.825,	1.825,
Pliegos. . . . .		
Art. 2.º Policia de seguridad. . . . .	6.174,	6.174,
Art. 3.º Alumbrado Limpieza. . . . .		
Enlosado. . . . .		
Paseos. . . . .		
Arbolado. . . . .	1.339,33	1.339,33
Empedrado. . . . .	912,10	912,10
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .	1.675,11	1.675,11
Gastos de las escuelas	5.191,	5.191,
Art. 5.º Beneficencia	6.241,29	6.241,29
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .	1.361, 9	1.361, 9
Id en el puente de piedra. . . . .	22.520,	22.520,
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	180,	180,
Obras en la carcel municipal. . . . .		
Manutencion de presos pobres. . . . .	20.456, 8	20.456, 8
Art. 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados. . . . .	5.160,	5.160,
Para conservacion y fomento del arb.º		
Para gastos de deslinde y amojonamº		
Art. 9.º Cargas. . . . .	1.218,11	1.218,11
Art. 10. Obras de nueva construccion	752,32	752,32
Art. 11. Imprevistos	1.971, 9	1.971, 9
<b>Total datars. vn.</b>	<b>24.604, 763.409, 3</b>	<b>88.013,10</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	114.977,2
Id. la data. . . . .	88.013,10
<b>Existencia para</b>	<b>26.964,10</b>
{ En Deposit.ª 796,23	}
{ En Benefic.ª 26.167,21	

De forma que importando el cargo ciento catorce mil novecientos setenta y siete rs. treinta mrs. vn. y la data ochenta y ocho mil trece rs. diez mrs. vn. segun queda espresado, resulta una existencia de veinte y seis mil novecientos sesenta y cuatro rs. diez mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Zaragoza 10 Octubre de 1853 —El Depositario, Andres Martin.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Bonilla—V.º B.º —El Alcalde constitucional, Luis Franco y Lopez.

D. Gregorio Ligeró, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza.—Certifico: que la cuenta de fondos municipales del mes de Setiembre próximo pasado á que se refiere el presente extracto, ha estado espuesto al público desde el día primero de Octubre último al primero del actual. Y para que conste doy la presente que firmo en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1853.—Gregorio Ligeró.—V.º B.º —El Alcalde, Luis Franco y Lopez.



Vice-Presidente de dicha Asamblea y D. Joaquín María Bovér, Caballero de la Orden. Véndese en Zaragoza en la librería de la Viuda de Heredia á diez reales vellon en rústica.

*Sociedad artística, agricultora y comercial de socorros mútuos de Aragón.*

Los pensionistas de esta Sociedad, presentarán en los 15 primeros días de Enero próximo, al Sr. Contador de la misma D. Domingo Estrada que vive calle de Santiago núm. 51; sus fees de vida y estado, para satisfacerles el haber correspondiente á el actual trimestre, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de los estatutos.

La Comision principal espera, que los pensionistas, no retardarán la presentación de los espresados documentos pues de esta circunstancia depende que sus pensiones sean satisfechas con la puntualidad que hasta aqui; sirviéndoles de garantía lo bien cimentada que se halla la Sociedad y los fondos con que cuenta para atender á sus pagos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1853.— De acuerdo de la Comision, Manuel Zapater, secretario.

Se arrienda el molino harinero, llamado de la Encomienda, en Villalengua, inmediato á Calatayud, con casa, buenas cuerdas, chozas para cerdos, y horno dentro de casa; darán razon en el mismo pueblo D. Gregorio Tarragona y en Zaragoza en la casa calle Nueva del Mercado núm. 43 y 44.

En los dias 30 y 31 del corriente mes de Diciembre tendrá lugar el arriendo de consumos del año 1854, del pueblo de Plasencia de Jalon, el que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en la sala de su ayuntamiento en los dias citados y hora de las dos de su tarde.

Detras del Aseo en la plazuela de San Bruno número 132, se ha establecido un almacen de sanguijuelas finas, unas de un tamaño grande todo lo que puede ser á 80 rs. el ciento; otras mas pequeñas á 64 rs. y otras un poco mas pequeñas pero muy suficientes y medicinales á 50 rs. Se venden por mayor y menor, con la circunstancia que al que lleve de 500 arriba se le hará la rebaja de un cinco por ciento de su valor.

Memoria en que se manifiesta los hechos mas gloriosos de la ínclita, sacra y militar Orden de San Juan de Jerusalem, sus privilegios apostólicos y Reales su importancia y necesidad de su restablecimiento, que por encargo de S. A. R. el Smo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, Gran Castellán de Amposta, Presidente nato de la Veneranda Asamblea de Aragón, y Baillo de Lora en la lengua de Castilla, escribieron D. Francisco Pardo de Teran,

**GRAN ALMACEN DE FERRETERIA.**

*Calle del Trenque núm. 1.º, antigua casa de Correos en Zaragoza.*

En el mismo se venden chimeneas ó alcobillas, estufas, morillos, tenacillas, badiletas, fuelles para las alcobillas, porta-pala y tenaza, pantallas de tela metálica para las alcobillas, cocinas económicas, utensilios de cocina de hierro batido y de hierro fundido, planchas solares, trasfuegos y hornillos cuadrados y redondos de hierro colado, planchas muy superiores para aplanchar ropa, id. para sombrereros y sastres, aplanchadores de hierro dulce, id. de hierro colado, tornillos de banco, yunques y vígornias de hierro dulce, yunques de hierro colado, toberas de hierro colado, palas de hierro, rasca-pies y porta-paraguas de hierro colado pintado, cadenas para pozos y carruages, polvas de hierro colado, llaves inglesas, tigras para podar, fallevas y llamadores de hierro colado pintado; paletas y llanas para albañil; hachas vizcainas para remoldar y para varios oficios; azuelas de ojo y de cabestro.—Igualmente hay un buen surtido de camas de laton, de acero, y de hierro pintadas, de diferentes colores, figuras y tamaños; catrecitos y cunas para niños; colchones de muelles; con otros muchos objetos de hierro que no se mencionan: todo á precios bajos. En dicho almacen se acaba de establecer un gran depósito de hierro de varias clases, como son: cuadrillo, cellas, soleras, redondos, balaustres, pletina estrecha para balcones de dibujos, cuadrados, ejes para toda clase de carruages, bujes de todos los tamaños, bandil ó llantas de todas clases, llantillas y de otras muchas clases que no se mencionan: todo á precios arreglados.

Formulario arreglado á las instrucciones y órdenes vigentes para la mejor instruccion de los expedientes de encabezamiento de consumos; muy útil á los Ayuntamientos y demas personas interesadas en los arriendos, por la economía de gastos. Se vende al módico precio de cuatro reales vellon en la imprenta del Boletin oficial, calle del Temple número 23.

**ZARAGOZA:**

*Imprenta Nacional.*